28931



27.60.75

**DECRETO N°** 

2000/4542

PEÑALOLÉN,

11 de Julio de 2012

HOY SE HA DECRETADO LO SIGUIENTE:

**VISTOS:** 

La L.O.C. Nº 18.695, de Municipalidades; el Decreto Alcaldicio Nº 1500/289, de 17 de enero de 2012, que Aprueba convenio con **FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO**, el Decreto AlcaldicioNº 1300/230, de 05 de enero de 2004, que delega funciones en el Administrador Municipal, modificado por el Decreto Alcaldicio Nº 1300/3716, de 24 de julio de 2006y Decreto Alcaldicio Nº 1400/7089 que establece orden de subrogancia.

#### CONSIDERANDO:

- a) Que, con fecha 28de Junio de 2012, la Municipalidad de Peñalolén suscribió un convenio con FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO para la ejecución del Proyecto "Rediseño del Sistema de Alerta Temprana de Deserción Escolar en Peñalolén"
- b) Que, por el presente instrumento, viene en aprobarse aquél convenio.

#### **DECRETO:**

1. APRUÉBASE el convenio suscrito entre la MUNICIPALIDAD DE PEÑALOLÉN y la FUNDACIÓN SAN CARLOS DE MAIPO, R.U.T. N° 73.240.700-6, cuyo tenor literal es el siguiente:



CÓNVENIO PARA EJECUCIÓN DEL PROYECTO "REDISEÑO DEL SISTEMA DE ALERTA TEMPRANA DE DESERCIÓN ESCOLAR EN PEÑALOLEN: PRESENTE!"

En Santiago, a 28 de junio de 2012, entre la Fundación San Carlos de Malpo, persona jurídica de derecho privado, constituida y vigente de conformidad con las leyes de la República de Chile, rol único tributario número 73.240.700-6, representada según se acreditara, por don Jose Miguel Guzmán Lyon, cédula nacional de identidad número 6.797.469-7, y por don Antonio Bascuñán Valdés, cédula nacional de identidad número 2.069.899-3, todos con domicilio er Avenida Nueva de Lyon 072, oficina 1401, comuna de Providencia, en adelante indistintamente la "Fundación San Ćarlos de Maipo" o la "Fundación"", por una parte, у рог la otra, la llustre Municipalidad de Peñalolen, persona jurídica de derecho público, rol único tributario número 69.254.000-K, representada legalmente por su alcalde don Claudio Orrego Larrain, cédula nacional de identidad número 9.404.352-2, ambos con domicilio en Avenida Grecia 8735, en adejante indistintamente la "Municipalidad de Peñalolén", se celebra el presente Convenio de Ejecución del Proyecto "Rediseño del Sistema de Alerta Temprana de Deserción Escolar en Peralolén: Presente", de conformidad a lo dispuesto en las clausulas que a continuación se acuerdan, en adelante el "Convenio". Cada una de las partes del presente Convenio en adelante será también referida, individualmente, como la "Parte", y en conjunto, como las "Partes".

#### PRIMERO: Antecedentes Generales.

- 1.1. La Municipalidad de Peñalolén y la Fundación San Carlos de Maipo son instituciones dedicadas, entre otras materias, al desarrollo de proyectos sociales orientados al trabajo con niños, niñas y jóvenes vulnerados en sus derechos y con sus familias.
- 1.2. En consideración a lo anterior, la Municipalidad de Peñalolén ha propuesto a la Fundación, la cual ha aceptado, desarrollar en forma conjunta el proyecto denominado "Rediseño del Sistema de Alerta Temprana de Deserción Escolar en Peñalolén: Presente" en adelante el "Proyecto". La ejecución del Proyecto se realizará por las Partes, de conformidad a los términos y condiciones que se señalan en el presente instrumento.
- 1.3. El Proyecto consiste en: (i) la revisión, rediseño, implementación y seguimiento de protocolos de acción para los casos ingresados al Sistema de Alerta Temprana, definido en el numeral siguiente, en sus diferentes fases; y (ii) la incorporación de recursos humanos y materiales, consistentes estos últimos en financiamiento de materiales para talleres y jornadas de autocuidado del equipo profesional destinado a la ejecución del Proyecto
- 1.4. Para efectos del desarrollo e implementación del presente Convenio, las Partes dejan constancia que el presente Convenio se encuadra dentro de la política de infancia que la Mun cipalidad de Peñalolén mantiene en su línea preventiva. Se trata del Sistema de Alería Temprana de Deserción Escolar PRESENTE (SAT), creado el 2010 como iniciativa piloto y que tiene como principal objetivo detectar e intervenir a tiempo situaciones de vulnerabilidad que

H M

ponen en riesgo el desarrollo y la permanencia de los niños, niñas y adólescentes en la Escuela. Dicho sistema fue revisado e implementado durante el año 2011 con el cofinanciamiento y apoyo técnico de la Fundación San Carlos de Maigo.

#### SEGUNDO: Objeto del Convenio.

- 2.1. Las Partes declaran expresamente que el objeto del presente Convenio es regular la colaboración que las Partes se obligan prestar para el desarrollo del Proyecto.
- 2.2. Dicha colaboración incluye el aporte de recursos técnicos, económicos y humanos, a ser efectuado por las Partes en los términos señalados en el Convenio y sus Anexos los que debidamente firmados se entienden formar parte integrante de este Convenio.

#### TERCERO: El Proyecto.

3.1 El detalle para el desarrollo del Proyecto se contiene en el Anexo A1:

El Ánexo A incluye, asimismo, una descripción de los recursos no monetarios a ser aportados por Municipalidad de Peñalolén para el desarrollo del Proyecto. A su vez, el Anexo A1 de este Convenio contiene una descripción del monto de los fondos a ser aportados por la Fundación San Carlos de Maipo y la asignación de los mismos al Proyecto.

3.2 Sin perjuicio de lo anterior, los objetivos del Proyecto son los siguientes:

#### Objetivo del Proyecto:

Disminuir la deserción escolar básica en los 5 colegios municipales priorizados de Peñalolén.

#### Objetivos Específicos:

- a. Identificar oportunamente señales de alerta de deserción escolar en niños, niñas de los 5 colegios municipales priorizados de Peñalolén.
- Activar oportunamente las redes disponibles al identificarse señales de alerta de deserción en estudiantes de educación básica de los 5 colegios priorizados.
- Aumentar la asistencia a la Escuela de niños, niñas y adolescentes con alerta de deserción por inasistencia reiterada.

La propuesta metodológica del Proyecto contempla como eje transversal la intersectorialidad, que consiste en la articulación de la oferta y fortalecimiento del trabajo en red. Todas las intervenciones se realizan a través de una coordinación protocolizada de programas municipales y extramunicipales participantes en el sistema. Para ello se han creado un Comité Operativo y protocolos que regulan y aseguran la intersectorialidad en las intervenciones. El Proyecto contempla los siguientes ejes de acción:



7



#### 3.2.1 Atención de casos

Intervención: acciones tendientes a superar la alerta de inasistencia diferenciadas según fase y necesidades específicas que se definen según la evaluación de criterios de riesgo y la recépilación de antecedentes para cada caso, lo que se constituye en un insumo que permite, junto con la información de la escuela, la asignación de responsabilidades y la articulación de redes. Los casos a atender se focalizan en la educación básica.

#### a) Fase 1:

Detección de señales de alerta por parte de la escuela y activación de protocolos desde la misma, para revertir señales y lograr asistencia regular a la escuela.

La activación del protocolo implica una pauta de acciones mínimas común para todos los

- 1º A la Fase 1 ingresan todos/as los/as niños/as que tengan sobre el 15% de asistencia mensual o 3 días consecutivos de inasistencia.
- 2° Esta información se desprende de la asistencia mensual entregada por las escuelas; la persona a cargo de estadística del equipo SAT compila y envia casos que ingresarian a la Fase 1 a los paradocentes designados por la directiva de cada establecimiento.
- 3º Paradocentes hacen llamado telefónico al apoderado/a del/de la estudiante.
- 4º Paradocentes registran contacto efectivo con apoderados.
- 5° Paradocentes informan gestiones a equipo SAT.
- 6° Cierre de gestiones; se mantiene monitoreo de asistencia por parte de equipo SAT
- 7° Se considerará egreso exitoso a los casos atendidos que alcancen o superen el 85% de asistencia, según la comparación entre su asistencia al ingreso a la fase y el promedio de la misma en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

Esta fase contempla la acción principal por parte de las escuelas, específicamente a través de las duplas psicosociales con apoyo del equipo SAT y la OPD Comunitaria.

- 1° El ingreso a esta Fase contempla a niños/as que superan inasistencia mensual del 25%
- 2º Encargado de estadística SAT envia a encargado de intervención en la comunidad escolar el listado con casos en Fase 2, quien a su vez envía a escuelas y duplas psicosociales para la justificación de inasistencia, recopilación de antecedentes y priorización.
- 3º Duplas psicosociales envian a encargado de intervención en la comunidad escolar los antecedentes recopilados.



5º Se chequea el cumplimiento de objetivos de los talleres. Duplas psicosociales informan a equipo SAT.

- 6º Duplas psicosociales citan a apoderados de todos los estudiantes (prekinder a 8º básico) en fase 2 de los colegios priorizados a una sesión de taller orientado a la responsabilización del adulto en el proceso educativo del/de la estudiante.
- 7º Duplas psicosociales, en conjunto con profesional SAT y/o OPD Comunitaria. Ileva a cabo la sesión, registra asistencia de apoderados y cumplimiento de objetivos, y entrega antecedentes a equipo SAT.
- 8º Duplas psicosociales citan a apoderados que no asistieron a la sesión a entrevista individual, registran asistencia a esta instancia y firma de compromiso y entregan antecedentes a equipo SAT.
- 9º Equipo SAT realiza visita domiciliaria a apoderados que no asistieron a la entrevista individual y cuyos niños/as no han salido de la alerta por inasistencia, registra contacto efectivo y firma de compromiso.
- 10° Se mantiene el monitoreo de asistencia del caso.
- 11° Se considera egreso exitoso si el/la estudiante supera o iguala el 75% de asistencia según la comparación entre su asistencia al ingreso a la fase y el promedio de la misma en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre

c) Fase 3:

Esta fase consiste en derivar a programas especializados casos de alta complejidad. La artiquiación de redes comunales para la efectiva derivación, considerando las necesidades reconocidas en la situación de cada niño o niña, se hace a través del Comité Operativo. La Asesora Metodológica del equipo SAT mantiene un seguimiento bimensual de los casos con cada programa.

El Comité, dirigido por la Coordinadora SAT, está compuesto por: Dirección de Desarrollo Comunitario, Oficina de Protección de Derechos a la Infancia y Adolescencia, Dirección de Salud y Educación de la Corporación Municipal para el Desarrollo Social. Duplas Psicosociales de los colegios priorizados y Seguridad Ciudadana a través del programa "Construyendo a Tiempo".

- 1º El ingreso a Fase III contempla niveles de inasistencia mensual superior al 40%.
- 2º Encargado de estadística SAT envia a Comité Operativo listado con casos en fase 3 para la recopilación de antecedentes relevantes de acuerdo a los registros de cada programa.
- 3º Encargados de Comité Operativo envían a encargado de estadística SAT antecedentes recopilados.





4º Encargado SAT convoca a Comité Operativo para revisión de antecedentes recopilados y análisis integral de los casos.

5° Se asignan responsables de cada caso, acorde al perfil de cada NNA

6º Se realiza apoyo metodológico y seguimiento de la intervención sistemáticamente a todos los programas del comité, con el objetivo de relevar la situación escolar en los planes de intervención, así como para detectar y resolver nudos críticos.

7° Se mantiene seguimiento de asistencia del caso.

8º Se considera egreso exitoso cuando el niño/a supera o iguala el 60% de asistencia, según la comparación entre su asistencia al ingreso a la fase y el promedio de la misma en los meses de Octubre, Noviembre y Diciembre.

#### 3.2.2 Redes

Articulación de redes: esta línea de acción tiene como eje transversal la articulación de la oferta y fortalecimiento del trabajo en red. Esta se expresa en la ejecución de todas las intervenciones y procedimientos por fase, a través de una coordinación protocolizada con programas municipales y extra municipales participes del sistema. En la coordinación interna, se fortalece el comité operativo para la intervención de los niños en fase 3 y la articulación para intervención complementaria (si se requiere) de todos los niños que ingresan al sistema sin distinción de fases. En la coordinación con la red externa se operativizan los protocolos que permitan el monitoreo y retroalimentación de los avances de la intervención, principalmente en el área escolar. Se realiza asesoría metodológica a los programas que integran el Comité Operativo desde el equipo SAT, que vela por la calidad de la intervención directa de aquellos casos que queden bajo la responsabilidad de este.

3.2.3 Prevención universal y fortalecimiento transversal de todas las fases

Sensibilización y posicionamiento del SAT en la comunidad escolar: Implica un proceso de problematización y generación de estrategias conjuntas y sistemáticas, con todos los actores de la comunidad escolar para el mejoramiento de la asistencia y la disminución de la deserción. Esta estrategia contempla reuniones de trabajo con directores, paradocentes, centro de padres, centro de alumnos y participación en reuniones de apoderados, con el objetivo de consensuar estralegias de prevención de la deserción y generar con cada uno un plan de trabajo que permita posicionar a la escuela como un espacio protector y preventivo de la deserción.

Esta estrategia se enmarca en el interés por el posicionamiento del Sistema de Alerta Temprana en los establecimientos educativos, ante la necesidad de que sea la comunidad educativa en general, y las escuelas en particular, quienes lideren la acción a favor de la prevención de la deserción escolar. A mediano plazo se espera que sean las escuelas las que lleven a cabo por cuenta propia las acciones definidas para las fases 1 y 2, y que el equipo SAT se constituya como una red disponible para los casos de mayor complejidad.







#### 3.2 4 Observatorio del sistema:

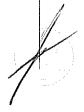
Consiste en generar un sistema de información que permita monitorear el funcionamiento del Sistema. Se realizará a través de una planilla Excel y estará a cargo de un profesional con especialización en estadística, quien centralizará, procesará y analizará la información.

- 3.3 En la ejecución del Proyecto intervendran las siguientes entidades:
- 3.3.1. La Fundación San Carlos de Maipo: esta fundación financiará parcialmente el Proyecto, aportando fondos en los términos acordados en este Convenio y en sus respectivos Anaxos.
- 3.3.2. Municipalidad de Peñalolén: estará encargada de (i) desarrollar a cabalidad cada una de las etapas del Proyecto, según se detalla en este Convenio y sus Anexos, tendientes al efectivo cumplimiento de sus metas; (ii) aportar tanto recursos consistentes como no consistentes en dinero, en los términos establecidos en el Convenio; y (iii) adquirir, en base a los fondos que provea la Fundación y a otros fondos que recabe al efecto, los bienes muebles necesarios y contratar y emplear personal idóneo y capacitarlo en las materias que corresponda para asegurar el adecuado cumplimiento y ejecución del Proyecto y supervisar el cumplimiento de las funciones del personal asignado al efecto.
- 3.3.3. Administrador Técnico: este cargo será ejercido por la persona u organización que determine la Fundación San Carlos de Maipo a su solo arbitrio. Dicha persona u organización deberá efectuar el control y supervisión técnica, financiera y contable del Proyecto, incluyendo especialmente, pero no limitado a, la supervisión y control de la aplicación de los fondos aportados por la Fundación San Carlos de Maipo para la ejecución del Proyecto. Asimismo, el Administrador Técnico será el responsable de velar por la ejecución de las actividades necesarias para el cumplimiento de cada una de las metas del Proyecto en los términos que se establecen en el Convenio y sus Anexos.

La designación del Administrador Técnico que efectúe la Fundación de San Carlos de Maipe podrá ser revocada en cualquier tiempo por esta última, a su solo aroitrio, debiendo comunicar dicha circunstancia y la designación de un nuevo Administrador Técnico a la Municipalidad de Peñalolén dentro del plazo de diez días hábiles de ocurrido cualquiera de los dos hechos anteriiores.

Se deja expresa constancia en este acto que la Fundación San Carlos de Maipo ha designado a la empresa Estudios y Consultorías Focus Ltda., Rol Único Tributario Número 78.210.310-5, representada por don Francisco Covarrubias Fernández, para ejercer el cargo de Administrador







Técnico del Proyecto.

3.3 4. Las Partes dejan expresa constancia que en virtud del presente Convenio no existe, no existirá vinculación alguna de subordinación o dependencia laboral entre Fundación San Carlos de Maipo y las personas que de cualquier forma tomen parte en el desarrollo y ejecución del Proyecto contratadas por Municipalidad de Peñalolón. En tal sentido, las Partes dejan expresa constancia que este es un Convenio que regula las contribuciones a efectuar por las Partes para la ejecución del Proyecto, que no origina vinculación alguna de subordinación o dependencia respecto de la Fundación San Carlos de Maipo, liberando Municipalidad de Peñalolén a la Fundación San Carlos de Maipo de toda responsabilidad al respecto y deci arando a su vez, Municipalidad de Peñalolén, que esta última institución será la única responsable ante terceros por eventuales derechos que pudieren alegarse, ya sea derivados de las leyes del trabajo, previsionales, de seguridad social, o de cualquier otra que tenga o pueda tener su origen en un contrato de trabajo o en cualquiera otra circunstancia, y que se alegue con mot vo del presente Convenio.

CUARTO: Monto de los aportes y su asignación a la ejecución del Proyecto.

4.1. Monto: La Fundación San Carlos de Maipo se obliga a aportar a la llustre Municipalidad de Peñalolen para la ejecución del Programa la suma única y total de \$17.966.662 (diecisiete millones novecientos sesenta y seis mil seiscientos sesenta y dos pesos), la que será entregada por parcialidades según se explica en la cláusula siguiente. El detalle de las partidas del presupuesto se encuentra contenido en el documento que, como Anexo B, se acompaña al presente Convenio.

## 4.2. Forma de pago y períodicidad:

Una vez que el Administrador Técnico recibe la rendición financiera por parte de Municipalidad de Peñalolén, esta es revisada bajo dos perspectivas: una técnica y la otra, financiera. La primera está referida a aquella realizada por el Coordinador del Proyecto que da cuenta de si los gastos efectuados se encuentran conformes a los objetivos del Proyecto, reservándose por tante la Fundación San Carlos de Maipo el derecho de rechazar gastos que no cumplan estos requisitos. En caso de ser aprobada la rendición conforme a los parámetros anteriores, se pasará a la segunda revisión, esto es, la revisión financiera realizada por el supervisor financiero del Administrador Técnico, quien revisará la conformidad de las boletas y facturas adjuntas, corroborará que la rendición esté enmarcada en el presupuesto mensual, calculará los saldos mensuales y determinará la emisión del cheque correspondiente.

Asim smo, dentro de los 10 primeros días hábiles siguientes a la fecha de entrega de la rendición al Administrador Técnico, se solicitará el cheque correspondiente a los gastos del





siguiente mes rendido. El cálculo de este cheque se realiza según la siguiente formula. [Valor del cheque = Recursos Humanos del mes siguiente al rendido + infraestructura, equipamiento y gastos corrientes del mes subsiguiente al rendido – Saldo en la cuenta corriente.

Se entiende por saldo en la cuenta corriente aquella cantidad de dinero que ha sido traspasada a la Municipalidad de Peñalolén pero que no ha sido rendida a la fecha respectiva, es decir, esta referido al dinero que fue entregado a la Municipalidad de Peñalolén por parte de Fundación San Carlos de Maipo y de cuyo uso aún no se ha dado debida cuenta, razón por la cual esta suma se restará en orden a calcular el monto total del cheque a transferir.

La institución puede ejecutar mensualmente un monto igual o menor al presupuesto aprobado para cada mes, que se explicita en el Anexo B de este convenio. Si un mes el gasto es mayor, esa diferencia debe ser asumida por la Institución ejecutante, salvo que se haya especificado y aprobado previamente con el Administrador Técnico como "uso del Fondo de Excedentes". Por el contrario si el gasto mensual es menor al presupuesto, el destino del dinero sobrante es diferente según el item en el cual hubo un menor gasto. Si sobra dinero en el item de RR.HH. no podrán ser destinados a otros fines pues se presume que lo que no se trabajó no puede ser recuperado. Para el resto de los items, el dinero sobrante pasa a una cuenta de Fondo de Excedentes.

4.3. Condición a que se sujetan los aportes: Las Partes establecen que será condición esencial para efectuar el aporte mensual que corresponde a la Fundación San Carlos de Maipo según se señala en el número 4.1 precedente, el que el Administrador Técnico emita a esta última su informe favorable respecto del estado de avance técnico del Proyecto referente al cumplimiento de sus metas, la utilización de los fondos asignados correspondientes al mes inmediatamente anterior, el cumplimiento de las obligaciones y procedimientos establecidos en este Convenio y sus Anexos para la Municipalidad de Peñalolén, la inexistencia de cualquier situación que a su juicio hiciere recomendable suspender el aporte de la Fundación San Carlos de Maipo y la regularidad de los libros y registros contables que Municipalidad de Peñalolén lleve respecto del Proyecto.

### 4.4. Informes y Productos:

Informes Mensuales y Trimestrales: Para los efectos indicados en el número 4.3 precedente. la Municipalidad de Peñalolén se obliga a entregar: (i) dentro de los cinco días hábiles siguientes al término de cada mes, una rendición de cuentas "financiera, contable y de recursos humanos" la que dará cuenta de los gastos mensuales realizados hasta el último día de cada mes en la ejecución del Proyecto bajo el formato indicado en el Anexo E del Convenio; (ii) a más tardar el día 20 de cada mes, una rendición de cuentas "técnica" que se referirá al



cumplimiento de los productos establecidos en el apartado "Evaluación" del Anexo F del Convenio; (iii) a más tardar el día 20 de los meses de Julio, Octubre y Enero, una rendición de cuentas técnica que se referirá al nivel de avance de los indicadores establecidos en el Anexo A1 del convenio; y iv) toda otra información técnica, contable y financiera del Proyecto que el Administrador Técnico le solicite, para los fines antes indicados, debiendo, asimismo, permitir al Administrador Técnico el acceso a los libros y registros del Proyecto que al efecto lleve Municipalidad de Peñalolen.

4.5. Informe Final: la Municipalidad de Peñalolén se obliga a entregar a la Fundación San Carlos de Maipo, con copia al Administrador Técnico, dentro de los cinco días hábiles siguientes al término del período de siete meses contemplado para la vigencia del presente Convenio en la cláusula Quinta siguiente, y de sus eventuales prórrogas o renovaciones, si las hubiere, un informe detallado que incluya, respecto de todo el período de que se trate la información señalada en los literales (i) y (ii) del número 4.4 precedente, debiendo incluir, además, toda otra información técnica, contable y financiera del Proyecto que el Administrador Técnico le solicite. Dictio informe deberá ser aprobado por el Administrador Técnico.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad de Peñalolén se obliga a entregar a la Fundación San Carlos de Maipo, con copia al Administrador Técnico, el último dia del mes de Junio de 2013, a menos que se estipule otra fecha de común acuerdo, un informe detallado que incluya los resultados finales del proyecto según la matriz establecida en el Anexo A1 y el seguimiento de matrícula de todos los estudiantes de educación básica de los cinco establecimientos priorizados por el Proyecto, según se establece en el Anexo F del presente Convenio.

Sanción por incumplimiento: El no cumplimiento de las obligaciones indicadas en los números 4.4 y 4.5 anteriores por parte de Municipalidad de Peñatolén, liberará a Fundación San Carlos de Maipo de su obligación de efectuar los aportes mensuales y el aporte final referidos en el Convenio y sus Anexos. Asimismo, en caso que: (i) el informe emitido en cada oportunidad por el Administrador Técnico, según lo indicado en los números 4.4 y 4.5 precedentes, determine irregularidades en los libros y registros contables del Proyecto llevados por Municipalidad de Peñalolén, tales como alteración de los registros contables, disconformidades en las cifras incluidas en dichos registros, omisión de partidas, inclusión de gastos no correspondientes a la ejecución del Proyecto, entre otras, o (ii) dicho informe establezca la incorrecta utilización de los fondos destinados al desarrollo del Proyecto, y dichas irregularidades o desviaciones no sean subsanadas o justificadas, respectivamente, a satisfacción de la Fundación San Carlos de Maipo dentro del plazo de cinco dias hábiles contados desde el requerimiento escrito que al efecto se envie a la Municipalidad de Peñalolén. la Fundación San Carlos de Maipo quedará ipso facto liberada del cumplimiento de sus obligaciones bajo este Convenío y sus Anexos y podrá optar, a su solo arbitrio, por exigir el cumplimiento forzado de las obligaciones de Municipalidad de Peñalolén, o bien, por la resolución del presente Convenío, situación esta última que ocurrirá inmediatamente de notificada su decisión a la Municipalidad de Peñalolén, sin necesidad de efectuar otros tramites al respecto y sin que Municipalidad de Peñalolén pueda en tal caso demandar suma alguna a la





Fundación San Carlos de Maipo por ningún concepto derivado directar a indirectamente de la celebración o ejecución del presente Convenio. Lo anterior no implica en ningún caso renuncia por parte de la Fundación San Carlos de Maipo al ejercicio de los derechos y acciones que le correspondan, de conformidad a la ley.

- 4.7. Aportes efectuados en este acto: En este acto, Fundación San Carlos de Maipo aporta a la ejecución del Proyecto, con cargo al monto total de aportes que le corresponde efectuar según se indicó en el número 4.1 de esta cláusula, la cantidad de \$3.166.666 (tres millones ciento sesenta y seis mil seiscientos sesenta y seis pesos), correspondientes a los gastos de Recursos Humanos y Gastos Corrientes comprometidos para el mes 1 del Proyecto, y el adelanto de Gastos Corrientes comprometidos para el mes 2 del mismo. La Municipalidad de Peñalolén declara recibir en este acto a su total e integra satisfacción la cantidad antes señalada, y reconoce expresamente que las imputaciones realizadas al aporte total que debia entregar la Fundación en este Convenio fueron ejecutadas en conformidad a derecho, sin tener reclamo alguno que formular. Asimismo, Municipalidad de Peñalolén se obliga a destinar la cantidad señalada en el presente numeral a solventar los gastos que la ejecución del Proyecto demande durante los meses de Julio y Agosto 2012, en los términos establecidos en el Anexo B del presente Convenio.
- 4.8 Aportes de Municipalidad de Peñalolén: Municipalidad de Peñalolén se obliga a aportar para la ejecución del Proyecto sus instalaciones y el personal profesional y técnico, recursos no consistentes en dinero pero que se enmarcan dentro de los recursos materiales e inmateriales necesarios para la ejecución del Proyecto. Sin perjuicio de esto, la Municipalidad se compromete a la entrega de fos recursos estipulados en el Anexo B del presente convenio.

Asimismo, en toda publicación o difusión pública del Proyecto, la Municipalidad de Peñalolén deberá hacer mención clara y expresa de la participación de la Fundación como socio estratégico, en su calidad de cofinancista del Proyecto. A mayor abundamiento, la Municipalidad de Peñalolén se compromete desde ya a invitar a los representantes de la Fundación a cualquier evento, charla, ponencia o similar en el cual se proceda a la publicación o difusión de los resultados del Proyecto.

- 4.9. Aplicación de aportes de la Fundación San Carlos de Maipo: Los fondos aportados y a ser aportados por la Fundación San Carlos de Maipo para la ejecución del Proyecto se emplearán de la forma indicada en el Anexo A1 de este Convenio.
- 4.10. Aplicación de aportes de Municipalidad de Peñalolén: Los aportes a ser efectuados por Municipalidad de Peñalolén para la ejecución del Proyecto se emplearán de la forma indicada en el Anexo A de este Convenio, sin perjuicio de lo indicado al respecto en los demás Anexos del mismo.





QUINTO: Vigencia del Convenio y ejecución del Proyecto.

5.1 El presente Convenio tendrá una vigencia hasta el 31 de Enero de 2013. Lo anterior es sin perjuicio del término anticipado del mismo que tenga lugar según se establece en la cláusula Sexta siguiente o bien, de las prórrogas o renovaciones que puedan establecer las Partes de común acuerdo.

5.2 La ejecución del Proyecto se llevará a cabo por la Municipalidad de Peñatolén, con sujeción a los términos del Convenio y sus Anexos y de acuerdo al Cronograma indicado en el Anexo C del Convenio.

SEXTO: Término anticipado del Convenio.

Las Partes dejan expresa constancia que el presente Convenio podrá terminar aún antes del vencimiento del plazo previsto para ello en la clausula Quinta precedente, en los siguientes casos:

6.1 En los casos previstos en el número 4.6 de la cláusula Cuarta de este Convenio, cuando así lo determine a su solo arbitrio la Fundación San Carlos de Maipo.

Fuera de los casos indicados en el número 6.1 precedente, en caso que Municipalidad de Peñalolen no cumpla en todo o en parte con cualquiera otra de sus obligaciones contraidas en virtud de este Convenio, sus Anexos, sus documentos complementarios o modificaciones. En este caso, la Fundación San Carlos de Maipo podrá demandar el cumplimiento forzado de las obligaciones de Municipalidad de Peñalolen bajo el presente Convenio, o bien optar por la resolución anticipada del mismo, teniendo en ambos casos el derecho a percibir de Municipalidad de Peñalolen la indemnización de perjuicios correspondiente.

6.3. En caso de ocurrir cualquiera de las causales indicadas en los números 6.1 y 6.2 de esta cláusula y la Fundación San Carlos de Maipo opte por la terminación anticipada del Convenio, dicha terminación se producirá inmediatamente de notificada su decisión a la Municipalidad de Peñalolén, sin necesidad de efectuar otros trámites al respecto y sin que Municipalidad de Peñalolén pueda en tal caso demandar suma alguna a la Fundación San Carlos de Maipo por ningún concepto derivado directa o indirectamente de la celebración o ejecución del presente Convenio. Lo anterior es sin perjuicio de las demás acciones civiles, penales o de otra naturaleza que la Fundación San Carlos de Maipo pudiera ejercer en contra de Municipalidad de Peñalolén o de las personas involucradas en la ejecución de los hechos cuestionados, según corresponda.

AA

6.4 En caso que la Fundación San Carlos de Maipo no cumpla en todo o en parte con sus obligaciones contraidas en virtud de este Convenio, sus Anexos, sus documentos complementarios o modificaciones, y dicho incumplimiento se mantenga sin solución por más de treinta días después de requerido el cumplimiento por parte de Municipalidad de Peñalolén, esta podrá demandar el cumplimiento forzado de las obligaciones de la Fundación San Carlos de Maipo bajo el presente Convenio o bien optar por la resolución anticipada del mismo, teniendo en ambos casos el derecho a percibir de la Fundación San Carlos de Maipo la indemnización de perjuicios correspondiente.

#### SÉPTIMO: Exención de Responsabilidad.

- 7.1. Las Partes dejan expresamente constancia que la Fundación San Carlos de Maipo no es ni será responsable en forma alguna por el cumplimiento de las obligaciones que Municipalidad de Peñalolén contraiga de cualquier forma con terceros en virtud de los contratos que ejebre o actos que ejecute en el desarrollo del Proyecto, sea con personas naturales, juridicas, de derecho público o privado, fiscales, semi fiscales o municipales, sea que se hayan celebrado o ejecutado antes, durante o después de la vigencia del presente Convenio.
- 7.2. La Municipalidad de Peñalolén se obliga a mantener en todo momento indemne a la Fundación San Carlos de Maipo respecto de cualquier reclamo, demanda o acción que terceros pudieren iniciar o ejercer en contra de esta última por causa o con ocasión de los actos o contratos a que se refiere tanto el número 7.1 precedente como el número 3.2.4 de la cláusula Tergera de este Convenio.

#### OCTAVO: Anexos del Convenio

Las Partes declaran expresamente conocer su contenido y reconocer como parte integrante del presente Convenio, para todos los efectos legales y contractuales a que haya lugar, los siguientes Anexos:

ANEXO A: DESCRIPCIÓN DE LA INSTITUCIÓN Y SUS APORTES NO MONETARIOS

ANEXO A1: DETALLE Y CONDICIONES DE FINANCIAMIENTO DEL PROYECTO

ANEXO B: PRESUPUESTO

ANEXO C: CRONOGRAMAS

ANEXO D: FICHA DE IDENTIFICACIÓN JURÍDICA DE LA ENTIDAD

A 12

ANÉXO E: FORMULARIO DE RENDICIÓN

ANEXO F: REDISEÑO SAT PEÑALOLEN 2012

NOVENO: Solución de Controversias.

Cualquier duda o dificultad que surja con motivo u ocasión del presente Convenio, de sus Anexos o de sus documentos complementarios o modificaciones, si los hubiere, ya se refiera a su interpretación, integración, cumplimiento, resolución, validez, terminación, indemnización de perjuicios o cualquiera otra causa relacionada con este contrato, se resolverá mediante el sometimiento de las Partes a los Tribunales de Justicia, quienes son los llamados a resolver los conflictos, para lo cual, la Municipalidad de Peñalolén fija domicilio en Santiago.

DÉCIMO: Legislación Aplicable.

El presente Convenio, sus Anexos y las obligaciones en éstos asumidos, serán regidos en todo por las leyes de la República de Chile, sometiéndose expresamente a la competencia de los Tribunales de Justicia designados en la cláusula Novena precedente.

DECIMO PRIMERO: Domicilio Especial.

Pará los efectos del presente Convenio, las Partes fijan su domicilio en la ciudad y comuna de San(iago.

## DECIMO SEGUNDO: Comunicaciones:

12.1 Cualquier aviso, comunicación o notificación que una de las Parles desee o deba hacer a la otra, será válida, para los efectos del presente Convenio, si es por escrito y enviada a la otra Parte por correo certificado, entregada por mano o enviada por fax o correo electrónico confirmado, a la dirección indicada más abajo:

Si la comunicación es a la Fundación San Carlos de Maipo: Atención Sr. José Miguel Guzmán Lyon Dirección calle: Nueva de Lyon 072. oficina 1401. Providencia Fax 56- 2- 2316901 E mail: locampino@terra.cl

Con copia a:

J 40

Sr. Francisco Covarrubias Fernández Dirección calle: Los Conquistadores 2159, Providencia Fax 56 -2 – 7501100 E nail: fcovarrubias@focus.ci



#### Si la comunicación es a la Municipalidad de Peñalolén:

Atehción Sr. Claudio Orrego Larrain Dirección calle: Avenida Grecia 8735 Telefono – Fax: 4868000 E nfail: alcaldeorrego@penalolen.cl

Cor copia a: Carolina Leitao Salamanca Telefono –Fax: 4868036 E mail: cleitao@penalolen.cl

12.2. Las comunicaciones se entenderán válidamente efectuadas y producirán sus efectos desde que: a) hayan sido entregadas directamente por una Parte en el domicilio de la otra antes indicado y esta última haya estampado el recibo respectivo en la copia del documento o en el libro de despacho del encargado del reparto; o b) hayan sido entregadas por un Notario u otro ministro de fe en el domicilio de la Parte a la que se dirige la comunicación; o c) hayan transcurrido dos días hábiles a contar desde la fecha en que la comunicación o notificación haya sido despachada por correo certificado; o d) haya sido despachada por fax o correo electrónico a la Parte que está dirigida.

12.3. Los domicilios, números de fax, email y representantes mencionados en esta cláusula se mantendrán válidos respecto de cada Parte y para todos los efectos, mientras la respectiva parte no los modifique mediante comunicación escrita dirigida a la otra Parte indicando el cambio respectivo, en los términos de esta cláusula.

#### **DECIMO TERCERO: Ejemplares:**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de igual tenor, fecha y validez, quedando uno en poder de cada una de las Partes.

#### PERSONERÍAS:

La personería de don José Miguel Guzmán Lyon y de don Antonio Bascuñán Valdés para représentar a la Fundación San Carlos de Malpo, consta de la escritura pública de fecha 16 de junio de 2009, otorgada en la Notaría de Santiago de don Eduardo Avello Concha.





2. PUBLÍQUESE el presente decreto alcaldicio en la página web municipal, a fin de dar publicidad al presente acto.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y HECHO ARCHÍVESE.

JAIME PILOWSKY GREENE ADMINISTRADOR MUNICIPAL

FERNANDO SALINAS ESPINOZA SECRETARIO MUNICIPAL (S)